

**AYUNTAMIENTO DE  
PEZUELA DE LAS TORRES  
(MADRID)**



**AÑO 2020**

**ORDENANZA Nº 21**

**REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DECOMEDOR INFANTIL MUNICIPAL Y  
AMPLIACION DE HORARIO**

Aprobada INICIALMENTE el 27 de Julio de 2017  
Publicado Anuncio BOCM (nº 195) el 17 de Agosto 2017  
Aprobada MODIFICACION el 07 de Noviembre de 2017  
Aprobada MODIFICACION EL 19 de Septiembre DE 2019  
Publicación Definitiva BOCM (Nº 11) 14 de Enero 2020  
**Aprobada MODIFICACION EL 28 DE AGOSTO DE 2020**



# AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES

## ORDENANZA Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR INFANTIL MUNICIPAL Y AMPLIACIÓN DE HORARIO

### Artículo 1. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio del comedor infantil y actividades extraescolares que se regirá por la presente ordenanza.

### Artículo 2. Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de comedor y ampliación de horario, de conformidad con el art. 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se entiende como **servicio de comedor** el suministro de menús y la atención a alumnado durante la hora de comida que se establezca en cada centro.

Se entiende como **ampliación de horario** a la actividad de vigilancia y atención educativa fuera del horario lectivo. Este servicio puede darse antes del inicio de las clases: **madrugador** y después de la finalización de las clases. **permanencias**

Los horarios previstos para cada uno de estos servicios se indican en la tabla 1.

**TABLA 1.- Horarios previstos de los servicios de comedor y ampliación de horario**

Servicio	Casa de Niños		Colegio	
	Septiembre	Octubre -julio	Septiembre y junio	Octubre-mayo
Comedor	Sin servicio	13 a 14 horas	13 a 14 horas	14 a 15 horas
Madrugador	Incluido en servicio de Casa de Niños de Comunidad de Madrid		Sin servicio	7,30 a 9 horas
Permanencias	Sin servicio	14 a 16 horas	14 a 16 horas	15 a 17 horas

Estos horarios están sujetos a modificaciones en función de las directrices que dicten las autoridades sanitarias para estas actividades.

### Artículo 3. Sujeto Pasivo:

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comedor y ampliación de horario conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Podrán ser beneficiarios de estos servicios:

- Los niños que soliciten ser usuarios habituales del servicio de comedor



# AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES

- Los alumnos que soliciten ser usuarios habituales de alguno de los servicios de ampliación de horario

## Artículo 4. Cuota Tributaria:

### 1. TARIFAS

Los precios para el curso 2020-2021 se indican en la tabla 2.

**TABLA 2.- Precios base para el curso 2020-2021 de los servicios de comedor y ampliación de horario**

Servicio	Casa de Niños		Colegio	
	Empadronados <sup>1</sup>	No empadronados	Empadronados <sup>1</sup>	No empadronados
Comedor	3,5 €/menú	6 €/menú	3,5 €/menú	6 €/menú
Madrugador	Incluido en servicio de Casa de niños de Comunidad de Madrid		10 €/quincena	11 €/quincena
Permanencias	10 €/quincena	11 €/quincena	10 €/quincena	11 €/quincena

<sup>1</sup>Deben estar empadronados en Pezuela los niños y sus padres o tutores legales

### 2. CRITERIOS DE COBRO DEL SERVICIO

#### 2.1 Servicio de comedor

Para los niños apuntados se facturará, en los primeros 5 días del mes el coste de los servicios contratados correspondiente a TODOS los días hábiles del mes.

Si algún niño no va a hacer uso del servicio un día concreto lo notificará al servicio de comedor con al menos 24 horas de antelación. En estas condiciones se descontará el coste de ese día en la facturación del mes siguiente.

#### 2.2 Servicio de ampliación de horario

Se podrán apuntar a los niños a estos servicios por quincenas. En los primeros 5 días del mes se facturarán las quincenas a las que esta apuntado para este mes.

No habrá descuentos por no utilizar el servicio algún día de la quincena facturada.

## Artículo 5. Responsabilidad en la Obligación al Pago:

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Están obligados al pago los padres, tutores, representantes legales o quienes ejerzan la patria potestad de los menores a los que se presta el servicio del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres

Las deudas por cuotas impagadas podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurridos seis meses desde su vencimiento, sin que haya podido conseguir el cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.



# AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES

## **Artículo 6. Bonificaciones:**

1. Se establece una bonificación del 10% de la cuota mensual a favor de las familias numerosas que lo soliciten. La bonificación concedida permanecerá vigente mientras permanezca en vigor el libro oficial de familia numerosa, del cual deberá aportarse fotocopia. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de estas bonificaciones.
2. En caso de necesidad, las familias podrán solicitar de forma justificada otras reducciones adicionales. El Ayuntamiento estudiará cada caso.

## **Artículo 7. Devengo:**

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando se presta o realiza el servicio que constituye el hecho imponible. El devengo de la tasa se producirá el día 1 de cada mes o en caso de festivo el siguiente día hábil.

## **Artículo 8. Normas de Gestión:**

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento en los plazos que se establezcan, el cuál resolverá si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comedor escolar y ampliación de horario, así como la tarifa aplicable. Junta a esta solicitud se justificarán las posibles deducciones por familia numerosa aplicable y otras que se pudieran solicitar.
2. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo o notificación previa del usuario según se indica en el artículo 4, apartado 2.1, este servicio de comedor escolar no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. No se procederá así si la no prestación de este servicio es por la falta de asistencia del beneficiario sin notificación previa.
3. En el caso de ampliación de horario no procederá la devolución del importe mensual abonado por falta de asistencia del beneficiario.
4. El Ayuntamiento establecerá los días en que, por cualquier circunstancia no se prestará dicho servicio. En este último caso se avisará de la no prestación con una antelación mínima de 5 días.
5. Se perderá la condición de beneficiario:
  - Por la falta de pago de dos mensualidades consecutivas.
  - Por reincidencia en la devolución de cuotas.
  - Por renuncia del beneficiario. Dicha renuncia deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad. Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.
  - Por incumplimiento o falta de respeto de las normas que establezca este Ayuntamiento.



# AYUNTAMIENTO DE PEZUELA DE LAS TORRES

6. El pago para los usuarios, tanto del servicio de comedor escolar y de ampliación de horario, se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria.
7. Cuando el número de plazas vacantes no sean suficientes al total de solicitudes de matriculación, se aplicará un sistema de priorización por puntos, aplicando los criterios que se indican en la tabla 3.

**TABLA 3.- Baremos para la adjudicación de puntos a los potenciales usuarios de los servicios de comedor y ampliación de horario**

<b>Criterio</b>	<b>Se cumple</b>	<b>No se cumple</b>
Empadronado niño y tutores	5 puntos	0 puntos
Tutores trabajando	2 tutores 5 puntos 1 tutor 3 puntos	0 puntos
Hermanos en comedores de la casita o del colegio	3 puntos	0 puntos
Que hayan usado comedor antes	3 puntos	0 puntos

## **Artículo 9. Infracciones y Sanciones:**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **Disposiciones Finales**

**PRIMERO.** La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres en sesión celebrada en fecha 28 de agosto de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se aplicará a partir de esta misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.** Dar a la Ordenanza la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarla y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la Ordenanza, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.